19 de abril de 2025

Vía correo electrónico: legal@newfortressenergy.com

Soluciones de Energía Limpia, LLC
Atención: Christopher Guinta, Chief Financial Officer

ASUNTO: DETERMINACIÓN DE NULIDAD DEL CONTRATO 2025-000034

Estimados señores:

Por este medio les informamos que, en reunión celebrada el 11 de abril de 2025, la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce evaluó el Contrato Núm. 2025-000034, suscrito entre su empresa y el Director Ejecutivo, y determinó mayoritariamente que dicho contrato es nulo.

Esta determinación se toma conforme a los poderes conferidos a la Junta de Directores por la Ley Núm. 240-2011, que establece la autoridad de la Junta para aprobar los contratos extraordinarios de arrendamiento de bienes inmuebles, así como por lo dispuesto en el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles, en su Regla 7, inciso E, número (2), que dispone lo siguiente:

> *"Todos los contratos de arrendamiento que sean más de 5 años o en los que el arrendatario solicite que se registre, se considerarán extraordinarios y serán aprobados por la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce."*

En virtud de ello, la Autoridad del Puerto de Ponce no reconocerá validez a gestión alguna realizada bajo el amparo de dicho contrato, ni realizará ejecución adicional relacionada al mismo.

Les exhortamos a abstenerse de continuar cualquier acción relacionada al contrato referido y a cesar de inmediato cualquier trabajo, gestión o reclamación asociada al mismo.

Agradecemos su atención y cooperación en este asunto.

Atentamente,

Marlese A. Sifre Rodríguez
Presidenta de la Junta de Directores
Autoridad del Puerto de Ponce